

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA RELACIÓN DE  
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

*Periódico Oficial Número: 051, de fecha 21 de agosto de 2019.*

*Publicación Número: 0435-A-2019*

*Documento: Acuerdo por el que se emite la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal*

---

## **Considerando**

Con fundamento en el artículo 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le corresponde a esta Dependencia registrar, coadyuvar y participar, en el ámbito de su competencia en los órganos de gobierno de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal.

En ese sentido y derivado de la emisión de la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal en la que, el Gobierno del Estado ha iniciado una reorganización y reingeniería administrativa basada en los principios de eficiencia, honradez, austeridad republicana y justa distribución de la riqueza, impulsado desde una plataforma política, por el Licenciado Andrés Manuel Lopez Obrador, titular del Poder Ejecutivo Federal, se hace necesario mantener vigente la conformación de las Entidades Paraestatales que forman parte de la Administración Pública, que además permitan tener un eficiente y eficaz control de las instituciones, por ello se requiere actualizar el marco jurídico de esta Secretaría de Hacienda y sobre todo dar cumplimiento a las disposiciones previstas dentro de las mismas.

En consecuencia y en apego a lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, en el que señala que es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda publicar anualmente en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, la relación de las Entidades Paraestatales que en términos del Artículo 2 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en correlación con el Artículo 2 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, se encuentran vigentes en la Administración Pública Estatal.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, tengo a bien expedir el siguiente:

### **Acuerdo por el que se emite la relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la organización de las Entidades Paraestatales que conforman la Administración Pública Estatal, además de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas.

**Artículo 2.** Los Organismos Públicos Descentralizados, para el mejor desempeño de sus funciones se subdividen en Dessectorizados y Sectorizados, especificando en este último caso la Dependencia Coordinadora de Sector, para quedar agrupados de la siguiente manera:

#### **I. Dessectorizados, siendo los siguientes:**

- a) Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas.
- b) Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de Chiapas.
- c) Consejo Estatal para las Culturas y las Artes de Chiapas.
- d) Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chiapas.
- e) Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.

f) Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**II. Sectorizados, los cuales se agruparan de la siguiente manera:**

a) La Secretaría General de Gobierno será Coordinadora de Sector de:

1. Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas.
2. Instituto de Bomberos del Estado de Chiapas.
3. Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.

b) La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca será Coordinadora de Sector de:

1. Instituto del Café de Chiapas.

c) La Secretaría de Bienestar será Coordinadora de Sector de:

1. Promotora de Vivienda Chiapas.

d) La Secretaría de Economía y del Trabajo será Coordinadora de Sector de:

1. Instituto Casa de las Artesanías de Chiapas.

e) La Secretaría de Educación será Coordinadora de Sector de:

1. Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.
2. Colegio de Bachilleres de Chiapas.
3. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas.
4. CONALEP Chiapas.
5. Instituto Chiapaneco de Educación para Jóvenes y Adultos.
6. Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas.
7. Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas.
8. Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa.
9. Universidad Intercultural de Chiapas.
10. Universidad Politécnica de Chiapas.
11. Universidad Politécnica de Tapachula.
12. Universidad Tecnológica de la Selva.

f) La Secretaría de Obras Públicas será Coordinadora de Sector de:

1. Comisión de Caminos e Infraestructura Hidráulica.

2. Instituto Estatal del Agua.
- g) La Secretaría de Salud será Coordinadora de Sector de:
1. Instituto de Salud.
  2. Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
  3. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas (DIF CHIAPAS).
- h) La Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural será Coordinadora de Sector de:
1. Procuraduría Ambiental del Estado de Chiapas.
- i) La Secretaría de Turismo será Coordinadora de Sector de:
1. Oficina de Convenciones y Visitantes del Estado de Chiapas.
- j) El Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas será Coordinador de Sector de:
1. Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía.
  2. Talleres Gráficos de Chiapas.

**Artículo 3.** El Ejecutivo a efecto de dar cumplimiento a las estrategias para el desarrollo del Estado, contará con los siguientes Organismos Auxiliares:

- I. Consejería Jurídica del Gobernador.
- II. Instituto de Comunicación Social y Relaciones Públicas del Estado de Chiapas.
- III. Instituto del Deporte del Estado de Chiapas.

**Artículo 4.** Las Empresas de Participación Estatal, estarán a cargo de una Dependencia Coordinadora de Sector, para quedar conformado de la siguiente manera:

- I. La Secretaría de Hacienda será Coordinadora de Sector de:
  - a) Sociedad Operadora de la Torre Chiapas S.A. de C.V.
- II. La Secretaría de Movilidad y Transporte será Coordinadora de Sector de:
  - a) Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo"

### **Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo Segundo.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

**Artículo Tercero.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 13 fracción V de la Ley Estatal del Periódico Oficial, publíquese el presente instrumento en el Periódico Oficial.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**Javier Jiménez Jiménez,** Secretario de Hacienda.- Rúbrica.